



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/OLIVE OIL.10/1
15 de febrero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Conferencia de las Naciones Unidas para la Negociación
de un Convenio que Suceda al Convenio Internacional
del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1986,
en su forma enmendada y tal como se prorrogó en 1993
Ginebra, 25 a 29 de abril de 2005
Tema 2 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura de la Conferencia.
2. Aprobación del programa.
3. Aprobación del reglamento.
4. Elección de la Mesa.
5. Credenciales de los representantes:
 - a) Nombramiento de un Comité de Verificación de Poderes;
 - b) Informe del Comité de Verificación de Poderes.
6. Establecimiento de un Comité Principal y de los demás comités que se estimen necesarios.
7. Preparación de un convenio que suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1986, en su forma enmendada y tal como se prorrogó en 1993.
8. Examen y aprobación de las resoluciones finales.
9. Otros asuntos.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Tema 1 - Apertura de la Conferencia

1. La Conferencia será inaugurada en la mañana del 25 de abril de 2005 por el Secretario General de la UNCTAD, o su representante.

Tema 3 - Aprobación del reglamento

2. El reglamento provisional, preparado por la secretaría de la UNCTAD, figura en el documento TD/OLIVE OIL.10/2.

Tema 4 - Elección de la Mesa

3. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, la Conferencia elegirá un Presidente y un Vicepresidente. La Conferencia podrá elegir al Presidente entre los representantes o elegir como Presidente a una persona que no sea representante de un participante.

Tema 5 - Credenciales de los representantes

4. El artículo 3 del reglamento dispone que las credenciales de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia y los nombres de los representantes suplentes y asesores se comunicarán al Secretario General de la UNCTAD, de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la Conferencia. El artículo 4 dispone que un Comité de Verificación de Poderes, integrado por cinco miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente, examinará las credenciales de los representantes. A este respecto, se propone que la Conferencia establezca un Comité de Verificación de Poderes.

Tema 6 - Establecimiento de un Comité Principal y de los demás comités que se estimen necesarios

5. El artículo 47 dispone que la Conferencia podrá establecer los comités, subcomités y grupos de trabajo que se estimen necesarios para los trabajos de la Conferencia. Se propone a este respecto que la Conferencia establezca un Comité Principal Plenario que examine en sesión privada los temas 7 y 8 del programa provisional. El Comité Principal podrá establecer los subcomités o grupos de trabajo que estime necesarios.

Tema 7 - Preparación de un convenio que suceda al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 1986, en su forma enmendada y tal como se prorrogó en 1993

6. La Conferencia tendrá ante sí como documento de trabajo básico un proyecto de Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2005, aprobado por el Consejo Oleícola Internacional el 8 de octubre de 2004 en su decisión Dec-7/90-IV/2004. El proyecto de Convenio llevará la signatura TD/OLIVE OIL.10/3.

Tema 8 - Examen y aprobación de las resoluciones finales

7. La Conferencia tal vez desee aprobar una resolución final por la que se deposite en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el Convenio Internacional del Aceite de Oliva y las Aceitunas de Mesa, 2005.

Tema 9 - Otros asuntos
